



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SEGUNDA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA MEDIOAMBIENTAL, CIENTÍFICA, CULTURAL Y SOCIAL QUEULE otorgado el 06 de Julio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 3050 - 2023.-

Santiago, 07 de Julio de 2023.-








123456873678
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456873678.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456873678>.- .-

CUR Nro: F091-123456873678.-



REPERTORIO Nº 3.050 / 2023.-

MAM.OT. 444.077



Acta

Segunda Sesión de Directorio

Fundación de Beneficencia Pública Medioambiental, Científica, Cultural y Social Queule



En Santiago, República de Chile, a seis de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **NICOLE ANDREA BRAVO ROJAS**, chilena, conviviente civil, abogada, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión dos, domiciliada en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, oficina trescientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta Segunda Sesión de Directorio de “**Fundación de Beneficencia Pública Medioambiental, Científica, Cultural y Social Queule**”, celebrada con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor íntegro es el siguiente: “**Acta Segunda Sesión de Directorio Fundación**

Pag: 2/27

 Certificado Nº 123456873678
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

de Beneficencia Pública Medioambiental, Científica, Cultural y Social Queule En Santiago de Chile, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, siendo las doce.cero cero horas, a través de videoconferencia, se llevó a efecto la segunda sesión de directorio de la Fundación de Beneficencia Pública Medioambiental, Científica, Cultural y Social Queule, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores Rodrigo Ceballos Argo y François Motte Sauter. La sesión fue presidida por Rodrigo Ceballos Argo y actuó como secretario de actas François Motte Sauter. El presidente tomó la palabra y solicitó se dejara constancia que, en cumplimiento del artículo décimo primero de los estatutos de la Fundación: a) todos los directores en ejercicio fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión; y b) se encuentran presentes la cantidad de directores necesarios para dar cumplimiento al quórum exigido. En consideración a lo anterior, el presidente señaló que se entendía legalmente instalada y constituida la segunda sesión de directorio de la Fundación. El presidente informó a los asistentes que la presente sesión tenía por objeto pronunciarse acerca de las materias que se señalan a continuación. **Uno. Composición del directorio. Dos. Revocación de poderes vigentes y aprobación de nueva estructura. Tres. Elección gerente general y poder especial. Cuatro. Ejecución de acuerdos. Uno. Composición del directorio.** Se dio cuenta al directorio de que Diego Brieba Vial presentó su renuncia al directorio, a través de carta de fecha cero nueve de enero de dos mil veintitrés. Por su parte, el director Rodrigo Ceballos Argo, presentó su renuncia al directorio la que se hará efectiva una vez finalizada la presente sesión. El director François Motte agradeció la labor desempeñada durante el ejercicio de sus cargos y aceptó sus renunciaciones. En vista de lo anterior, los directores presentes acuerdan en forma unánime nombrar a Nelson Donoso Navarrete y a Max Larraín Correa, para que se desempeñen como directores de la Fundación por el tiempo que le restaba a los directores salientes. Considerando el nombramiento, el directorio de la Fundación quedará a

Pag: 3/3



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Nelson Donoso Navarrete



contar de esta fecha, integrado de la siguiente manera: Uno. Nelson Horacio Donoso Navarrete, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiún mil setecientos veinticinco guión cero, quien tendrá el cargo de presidente; Dos. François Motte Sauter, cédula de identidad número veintisiete millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos guión tres, quien tendrá el cargo de tesorero; y Tres. Max Ignacio Larraín Correa, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve, quien tendrá el cargo de secretario. **Dos. Revocación de poderes vigentes.** Los directores expresaron que es necesario reformar los poderes de la Fundación, a fin de adecuarlos a la actual estructura de gobierno fundacional. Para estos efectos, los directores acordaron por unanimidad revocar, a partir del treinta de junio de dos mil veintitrés, aquellos poderes que constan en escritura pública de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, otorgada en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, cuya titular es Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número doce/ dos mil veintitrés. A continuación, y en consideración de la revocación precedente, se propuso otorgar nuevos poderes para la Fundación, que entrarán a regir de inmediato. Tras analizar la estructura más conveniente para resguardar los fines fundacionales y dar agilidad a la toma de decisiones, los miembros del directorio acuerdan de forma unánime otorgar los siguientes poderes: **A.- Facultades:** Los apoderados, actuando en la forma que se indica en los numerales siguientes, tendrían algunas o todas las facultades que se detallan a continuación: **I. Facultades Contractuales. Uno.uno.** Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Uno.dos.** Celebrar y/o ejecutar, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de

Pag: 4/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



explotación, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operaciones y/o financieros; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.

Uno.tres. Comprar mercaderías e insumos en general. **Uno.cuatro.** Aceptar a favor de la Fundación, toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Uno.cinco.** Garantizar a nombre de la Fundación obligaciones propias o de terceros. **Uno.seis.** Celebrar contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes provisionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etcétera. Las facultades antes señaladas incluyen los poderes suficientes para negociar los términos, modificar, rescindir, resolver, ratificar y dar por concluidos, los contratos, acuerdos y convenios que se celebren a favor de la Fundación. Se deja constancia que las facultades contenidas en la presente relación, no incluyen y/o comprenden de modo alguno las facultades para enajenar, transmitir o

Pag: 5/27



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Mururu



gravar cualquier activo fijo, incluyendo inmuebles, concesiones mineras, plantas de beneficio, plantas metalúrgicas o industriales, derechos derivados de contratos de promesa u opción, y otros de similar naturaleza, así como tampoco facultades que impliquen la pérdida del derecho a utilizar o disponer, en todo o en parte, de bienes del activo fijo de la Fundación y/o que resulten esenciales para el cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **II. Facultades de Representación. Dos.uno.** Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Fundación y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello corresponda. **Dos.dos.** Manifiestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tenga la Fundación, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan. **Dos.tres.** Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero pudiendo oponerse a inscripciones y registros de dicho organismo. **Dos.cuatro.** Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales. **Dos.cinco.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Presidente del Directorio la Fundación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los

Pag: 6/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, las que serán necesariamente ejercidas por dos apoderados de la Fundación con poder suficiente, aplicándose cuando los hubiere, los límites correspondientes al Apoderado de menor Clase. No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la Fundación, ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Fundación, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Presidente del Directorio la Fundación. **Dos.seis.** Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, incluyendo sin limitación al Ministerio de Justicia, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Propiedad Industrial-INAPI, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradora de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduanas y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, sectoriales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el objeto y fines de la Fundación. **Dos.siete.** Representar a la Fundación como resultado de cualquier poder, mandato, representación o encargo que un tercero u otras

Pag: 7/27



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas>

Murruu4



Sociedades o sociedad filial, coligada o relacionada –cuestión que no será necesario acreditar ante terceros- le otorgue a la Fundación. **Dos.ocho.** Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. **Dos.nueve.** Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. **Dos.diez.** Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. **Dos.once.** Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. **Dos.doce.** Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. **Dos.trece.** Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. **Dos.catorce.** Celebrar convenios con organismos públicos. **Dos.quince.** Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **Dos.dieciséis.** Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar el inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios o declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de



procedimientos ante él. **Dos.diecisiete.** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir devoluciones o restituciones. **Dos.dieciocho.** Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **Dos.diecinueve.** Delegar, en todo o en parte, las facultades contenidas en los numerales dos.uno. al dos.dieciocho., pudiendo al efecto otorgar poderes especiales. **Dos.veinte.** Otorgar poderes y nombrar apoderados, y revocar poderes sin limitación alguna. Para el ejercicio de las facultades de Representación antes señaladas, los Apoderados de la Fundación podrán presentar escritos y peticiones, formular aclaraciones, declaraciones y rectificaciones, suscribir y presentar formularios de cualquier naturaleza y asistir a audiencias y reuniones y firmar las actas y/o constancias que sean requeridas, salvo cuando el ejercicio de alguna de las facultades antes señaladas implique la renuncia de derechos de la Fundación, en cuyo caso, será necesaria la firma mancomunada de dos Apoderados de la Fundación con poder suficiente, aplicándose cuando los hubiere, los límites correspondientes al Apoderado de menor Clase. **III. Facultades de Orden Laboral. Tres.uno.** Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones, los sueldos, jornales y demás prestaciones que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estime necesario, y por las causales que se invoquen. En este ámbito, podrán negociar colectivamente en representación de la Fundación, pudiendo al efecto acordar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Tres.dos.** Representar a la Fundación en los asuntos y conflictos del trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del

Pag: 9/27



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murruu4



Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección y División del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos. **Tres.tres.** Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etcétera las imposiciones que correspondan al personal de la Fundación mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de previsión requieran. **Tres.cuatro.** Convenir y celebrar contratos o convenios provisionales y de salud; y representarla para cualquier efecto que se requiera. **Tres.cinco.** Representar a la Fundación ante la Dirección Nacional General del Trabajo, direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones haciendo las observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Fundación mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas y formas ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones. **IV. Facultades Comerciales.** **Cuatro.uno.** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Cuatro.dos.** Formular y suscribir balances. **Cuatro.tres.** Suscribir, enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte. **Cuatro.cuatro.** Realizar todas las diligencias y trámites relacionados con la compra, exportación, transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y comercialización de productos y subproductos que provengan de las plantas de beneficio de propiedad de la Fundación y/o de terceros, pudiendo solicitar, suscribir, retirar y cobrar certificados de depósitos, warrants, cartas de crédito, documentos de

Pag: 10/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



embarque y demás documentos de similar naturaleza. **Cuatro.cinco.** Disponer la ejecución de los gastos y pagos necesarios que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **V. Facultades de Representación Excluidas.** Queda establecido expresamente que ningún apoderado de ninguna clase se encuentra facultado, ya sea de manera individual o mancomunada, para realizar y/o celebrar los siguientes actos o contratos: **Cinco.uno.** Enajenar, transferir, disponer, ceder, gravar en cualquier forma y/o a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, bienes raíces y/o bienes del activo fijo de la Fundación, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: concesiones y/o propiedades mineras, plantas de beneficio, plantas metalúrgicas o industriales, derechos derivados de contratos de promesa y opción, derechos de agua de la Fundación, entre otros. **Cinco.dos.** Enajenar, transferir, ceder, gravar y/o realizar cualquier acto de disposición sobre acciones, valores, participaciones y/o intereses de la Fundación, incluyendo la celebración de contratos de *Leaseback*. **Cinco.tres.** Constituir a la Fundación en aval, fiadora o codeudora solidaria y, otorgar y suscribir documentos denominados "*Comfort Letters*" u otro tipo de carta o documento que pueda comprometer la responsabilidad solidaria, subsidiaria o conjunto de la Fundación. **Cinco.cuatro.** Celebrar todo tipo de contratos derivados: contratos en avance (*Forward Contracts*), contratos a futuro (*Future Contracts*), contratos de opción financiera (*Option Contracts*), contratos de permuta financiera (*Swap Contracts*), entre otros. **Cinco.cinco.** Celebrar todo tipo de contratos de venta, suministro y/o comercialización de minerales. **Cinco.seis.** Comprar y adquirir, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, pudiendo al efecto acordar las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Cinco.siete.** Celebrar *joint ventures*, contratos de opción, contratos preparatorios regulados por la legislación

Pag: 11/20



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas>

Mururu



minera respecto de concesiones mineras, cuotas o parte material de las mismas, y respecto de acciones de sociedades legales y contractuales mineras. Para la realización y/o ejecución de uno cualquiera de los actos y/o contratos señalados en esta sección se requerirá del otorgamiento de un mandato o poder especial del directorio de la Fundación, el mismo que deberá designar a los Apoderados autorizados para realizar y/o celebrar el acto o contrato correspondiente y específico. **VI. Facultades Bancarias y Financieras. Seis.uno. Facultades para abrir cuentas bancarias. Seis.uno.uno.** Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia, cuentas de depósito, así como contratar cualquier otro servicio bancario; y **Seis.uno.dos.** Conferir y delegar poderes bancarios previamente aprobados por Presidente del Directorio de la Fundación. **Seis.dos. Facultades para operaciones de cobro y pago. Seis.dos.uno.** Girar en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, realizar pagos a nivel nacional o en el extranjero a través de cuentas en bancos locales o del exterior, a través de transferencias, cheques o vale vistas y plataformas bancarias. **Seis.dos.dos.** Efectuar cobros de giros y transferencias en efectivo, en territorio nacional y/o en el extranjero, en agencias bancarias, vía Internet, facsímil, correo electrónico o vía telefónica, así como efectuar cobros de documentos nominativos y depositarlos en la cuenta corriente de la Fundación. **Seis.dos.tres.** Solicitar, retirar y aceptar saldos en cuenta corriente de la Fundación. **Seis.dos.cuatro.** Efectuar abonos en efectivo, en territorio nacional y/o en el extranjero, en cuentas de la Fundación, con saldos deudores y/o acreedores, en cuentas de terceros, en agencias bancarias, vía Internet, facsímil, correo electrónico, vía telefónica o vía procesos masivos de pago. **Seis.dos.cinco.** Retirar talonarios de cheques, retirar cheques protestados, solicitar y retirar cartolas de cuentas corrientes, letras protestadas, tarjetas de crédito o débito y vales

Pag: 12/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



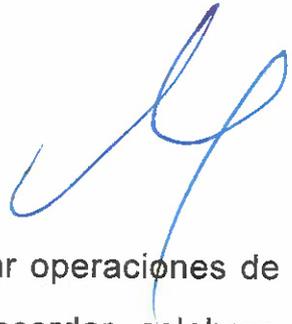
vista. Seis.dos.seis. Girar o solicitar la emisión de cheques, cheques *voucher* y/o cheques de gerencia o vales vista en cuentas de la Fundación, así como anular su emisión, con saldos deudores y/o acreedores, en agencias bancarias, vía Internet *homebanking* o banca electrónica, facsímil, correo electrónico o vía telefónica y vía procesos masivos de pago. Seis.dos.siete. Cobrar, endosar y/o abonar cheques o vales vista en cuentas de la Fundación, con saldos deudores y/o acreedores, en cuentas de terceros, en agencias bancarias y vía Internet, facsímil, correo electrónico o vía telefónica. Seis.dos.ocho. Realizar pagos a nivel nacional o en el extranjero a través de plataformas electrónicas. Seis.dos.nueve. Realizar pagos de impuestos adeudados a nivel nacional o en el extranjero a través de cuentas en bancos locales o del exterior, mediante transferencias, cheques o vale vistas y plataformas bancarias. Seis.dos.diez. Realizar pagos a nivel nacional o en el extranjero mediante sistema de pagos host to host. **Seis.tres. Facultades para títulos valores:** Girar, emitir, negociar, renegociar, aceptar, reaceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y descontar letras de cambio, pagarés, vales, facturas conformadas (*factoring*), *warrants*, certificados de depósito, certificados bancarios de moneda local, certificados bancarios de moneda extranjera, depósitos a plazo, conocimientos de embarque, cartas de porte y cualquier otro título valor. **Seis.cuatro. Facultades para contratos bancarios:** Seis.cuatro.uno. Solicitar, negociar, acordar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y/o dar por concluidos, ejecutar y ceder total o parcialmente la posición contractual de la Fundación, ya sea en moneda nacional o extranjera, en créditos o financiamiento con garantía o sin garantía, préstamos, créditos documentarios, cartas fianzas o fianzas bancarias, boletas de garantía, cartas de crédito, *Stand By Letter of Credit*, fideicomisos, arrendamientos financieros o *leasings*, retroarrendamientos financieros o *lease-backs*, *factorings*, *underwritings*, mutuo dinerario en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, líneas de crédito, créditos en

Pag: 13/27



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Mururu H.



cuenta corriente (avance y sobregiro), así como ejecutar operaciones de comercio exterior. Seis.cuatro.dos. Solicitar, negociar, acordar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y/o dar por concluidos productos financieros como *forwards*, futuros, opciones, *swaps*, depósitos estructurados. Seis.cuatro.tres. Constituir Prenda o Hipotecas para garantizar obligaciones de la Fundación y de terceros; y Seis.cuatro.cuatro. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Seis.cinco. Facultades para inversiones en mercado de valores y sistema financiero renta fija:** Cobrar, percibir, contratar o suscribir y/o rescatar o cobrar inversiones de la Fundación en productos bancarios de renta fija como depósitos a plazo y/o plazos fijos u *overnight* y cuotas de fondos mutuos, en moneda nacional y/o extranjera. **Seis.seis. Facultades Bancarias Especiales:** Seis.seis.uno. Facultades para inversiones en mercado de valores, renta variable: Contratar o suscribir y/o rescatar o cobrar inversiones de la Fundación en títulos representativos de fondos mutuos de renta variable en moneda nacional y/o extranjera. Seis.seis.dos. Facultades para operaciones entre cuentas de la misma Fundación: Seis.seis.dos.uno. Ordenar y aprobar transferencias entre cuentas del mismo banco o vía transferencia interbancaria o de cámara de compensación, en cuentas de la Fundación, con saldos deudores y/o acreedores, con abono a cuentas de la misma Fundación, vía Internet, vía carta o vía procesos masivos previamente aprobadas a través de memorándum. Seis.seis.dos.dos. Comprar y/o vender divisas entre cuentas del mismo banco o vía transferencia interbancaria o de cámara de compensación, en cuentas de la Fundación, con saldos deudores y/o acreedores, con abono a cuentas de la misma Fundación, vía Internet, vía carta o vía procesos masivos; y Seis.seis.dos.tres. Contratar o suscribir y/o rescatar o cobrar inversiones de la Fundación en depósitos *overnight* o depósitos a plazo a nombre de la misma. **Seis.siete. Facultades bancarias para Recursos Humanos y Pagos Administrativos y**

Pag: 14/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Judiciales: Seis.siete.uno. Ordenar el pago de planillas y/o remuneraciones de los empleados de la Fundación en efectivo, en territorio nacional y/o en el extranjero, en depósito en cuenta de los empleados de la Fundación, contra cuentas de la Fundación con saldos deudores y/o acreedores, a través de transferencia, cheques o vales vista, en agencias bancarias, vía Internet, vía telefónica, o vía procesos masivos de pago. Para ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas precedentemente, los apoderados podrán suscribir todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para formalizar los actos para los que se le confiere poder de representación. Seis.siete.dos. Facultades para la liquidación, giro, conciliación, transacción, pago y cualquiera transferencia de dinero, por transferencia electrónica o vía obtención de instrumentos financieros de pago tales como emisión de cheques, vale vistas, pólizas de seguro, entre otros, para el cumplimiento de obligaciones administrativas y judiciales tales como alzamientos de embargos, retenciones judiciales, multas, sanciones pecuniarias y garantías líquidas. **B. Clases de Apoderados. B.uno. Apoderados para el ejercicio de las facultades Contractuales, de Representación, de Orden Laboral y Comercial. B.uno.uno. Clases de Apoderados:** Los apoderados con facultades Contractuales, de Representación, de Orden Laboral y Comercial serán clasificados en Apoderados Clase A, Apoderados Clase B y Apoderados Clase C. **B.uno.dos. Forma de actuación: (i) Apoderados Clase A:** Actuando individualmente cualquiera de ellos podrán ejercer todas y cada una de las facultades detalladas en las secciones I a IV del literal A, ambas inclusive, sin limitación alguna. **(ii) Apoderados Clase B:** Actuando individualmente cualquiera de ellos podrán ejercer las siguientes facultades: (a) Facultades Contractuales detalladas de la sección I. (b) Facultades de representación detalladas en la sección II. (c) Facultades de orden laboral detalladas en la sección III. (d) Facultades Comerciales detalladas en la sección IV, todas del literal A. **(iii) Apoderados Clase C:** Gozarán de las siguientes



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

Murillo



facultades: (a) Actuando individualmente cualquiera de ellos podrán ejercer las Facultades de Representación detalladas en la sección II anterior, con excepción de las facultades señaladas en los numerales dos. cinco., dos.seis., dos.ocho., dos.diecinueve. y dos.veinte. de la referida sección. (b) Actuando individualmente cualquiera de ellos, podrán ejercer la Facultad de Orden Laboral detallada en los numerales tres.dos., tres.tres. y tres.cinco. de la sección III anterior. (c) Actuando individualmente cualquiera de ellos, podrá ejercer las Facultades Comerciales detalladas en la sección IV anterior. **B.dos. Apoderados para el ejercicio de las facultades bancarias y financieras. B.dos.uno. Clases de Apoderados:** Los apoderados con Facultades Bancarias y Financieras serán clasificados en Apoderados Clase AA, Apoderados Clase BB, Apoderados Clase CC, Apoderados Clase DD y Apoderados Clase EE. **B.dos.dos. Forma de actuación:** (a) Actuando dos cualesquiera Apoderados Clase AA, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en los numerales seis.uno., seis.dos., seis.tres., seis.cuatro., seis.cinco. y seis.seis. de la sección VI, sin limitación alguna. (b) Actuando uno cualesquiera Apoderado Clase AA con uno cualesquiera Apoderado clase BB, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en los numerales seis.uno., seis.dos., seis.tres., seis.cuatro., seis.cinco. y seis.seis. de la sección VI, con un límite máximo por operación de US \$5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos).- o su equivalente en moneda nacional, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. (c) Actuando uno cualesquiera Apoderado Clase AA con uno cualesquiera Apoderado clase CC, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en los numerales seis.uno., seis.dos., seis.tres., seis.cuatro., seis.cinco. y seis.seis. de la sección VI, con un límite máximo por operación de US \$500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos).- o su equivalente en moneda nacional, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. (d) Actuando dos cualesquiera Apoderado Clase BB, podrán

Pag: 16/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



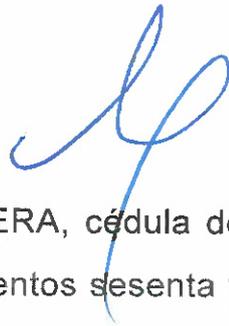
ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en los numerales seis.uno., seis.dos., seis.tres.,seis.cuatro., seis.cinco. y seis.seis. de la sección VI, con un límite máximo por operación de US \$1.000.000(un millón de dólares de los Estados Unidos).- o su equivalente en moneda nacional, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. (g) Actuando dos cualesquiera Apoderados Clase AA, Clase BB y Clase DD, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en los numerales seis.uno.uno., seis.uno.dos.,seis.tres., seis.cuatro.dos. y seis.seis.uno., seis.seis.dos.uno., seis.seis.dos.dos., yseis.cinco. de la sección VI, sin limitación alguna. (h) Actuando uno cualesquiera de los Apoderados Clase AA, Clase BB y Clase DD, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en el numeral seis.dos.diez., de la sección VI, sin limitación alguna. (j) Actuando conjuntamente el Apoderados Clase AA o Clase BB y uno cualquiera de los Apoderados Clase EE, podrán ejercer las facultades bancarias y financieras detalladas en el numeral seis.siete. de la sección VI, con un límite máximo por operación de US \$1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos).- o su equivalente en moneda nacional, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. **C. Apoderados. C.uno. Apoderados para el ejercicio de las facultades Contractuales, de Representación, de Orden laboral y Comercial. (a) Apoderados Clase A: RAMÓN BARÚA COSTA, pasaporte de la República de Perú número uno uno ocho dos ocho uno cinco uno seis; NELSON HORACIO DONOSO NAVARRETE, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiún mil setecientos veinticinco guión cero; y RENATA BELLOLIO VICTORIANO, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil ciento trece guión cinco. (b) Apoderados Clase B: FRANCOIS MOTTE SAUTER, cédula de identidad número veintisiete millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos guión tres; y MAX IGNACIO LARRAÍN CORREA, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve.**

Pag: 17/27



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murruu4



(c) **Apoderados Clase C:** MARCELO OLIVARES CABRERA, cédula de identidad número diez millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y uno guión K. **C.dos. Apoderados con Facultades Bancarias y Financieras:** (a) **Apoderados Clase AA:** RAMÓN BARÚA COSTA, pasaporte de la República de Perú número uno uno ocho dos ocho uno cinco uno seis; NELSON HORACIO DONOSO NAVARRETE, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiún mil setecientos veinticinco guión cero y RENATA BELLIO VICTORIANO, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil ciento trece guión cinco. (b) **Apoderados Clase BB:** FRANCOIS MOTTE SAUTER, cédula de identidad número veintisiete millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos guión tres; y MAX IGNACIO LARRAÍN CORREA, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil trescientos siete guión nueve. (c) **Apoderados Clase CC:** MARCELO OLIVARES CABRERA, cédula de identidad número diez millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y uno guión K. (d) **Apoderados Clase DD:** FELIPE BRITO ESPINOZA, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y dos guión seis. (e) **Apoderados Clase EE:** FLORENCIA FERNÁNDEZ DE LA MAZA, cédula de identidad número doce millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis guión uno; y ALEJANDRA SOMOZA YAÑEZ, cédula de identidad número diecinueve millones ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho guión tres. (f) **Apoderados con cargos administrativos:** Para efectos de la aplicación de los Facultades Bancarias y Financieras, se deja constancia que el actual Presidente del Directorio de la Fundación es NELSON HORACIO DONOSO NAVARRETE. **Tres. Elección gerente general y poder especial.** Acto seguido, el directorio discutió acerca de la necesidad de contar con un gerente general para el desarrollo de los proyectos y actividades de la Fundación. Por unanimidad los directores presentes eligieron a Renata Emilia Bellolio Victoriano, cédula

Pag: 18/27



Certificado Nº
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de identidad número dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil ciento trece guión cinco como nueva gerente general de la Fundación, acordando de forma unánime que este cargo no será remunerado, quien tendrá las mismas facultades de los apoderados Clase A y Clase AA.

Cuatro. Ejecución de acuerdos. Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a los abogados Roberto Peralta Martínez, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, María Luisa Guzmán, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho, Nicole Andrea Bravo Rojas, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión dos y Vicente Torres Vargas, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticuatro guión nueve, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, banco comercial y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las trece.cero cero horas. François Motte Sauter, en su calidad de secretario, certificó que todos los directores indicados al inicio de la presente acta, se encontraron presentes de manera simultánea e ininterrumpida durante todo el desarrollo de la presente sesión, a través de videoconferencia. De conformidad a lo dispuesto en la ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve, los directores procedieron a firmar la presente acta. Hay firmas a continuación. Hay dos firmas”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo a la interesada. Asimismo doña Nicole Andrea Bravo Rojas, declara bajo juramento que las dos firmas digitales

Pag: 19/20



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas>

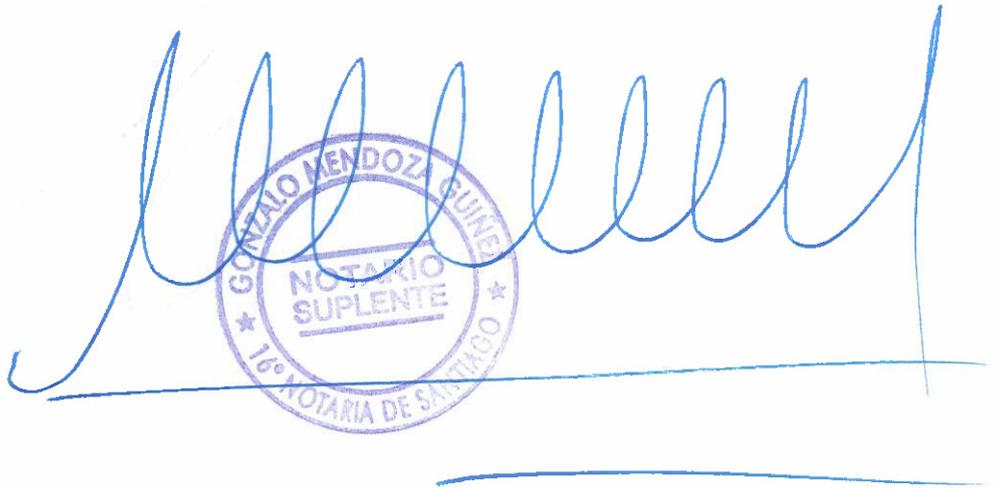
Nicole Andrea Bravo Rojas

estampadas en el Libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Segunda Sesión de Directorio.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



NICOLE ANDREA BRAVO ROJAS

C. de I. N° 19.650.548-2



Pag: 20/27



Certificado N°
123456873678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Miscdoc/Abog./NicoleBravo/Acta/Fund.Benef.Púb.Medioambiental,Científica,Cultural y Social Queule-sesión direct.-celeb.-9-5-23-12hrs.-



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Mendoza



Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murru




Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murru




Certificado
123456873678
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murru
A small circular logo or seal located below the signature.